



Asamblea General

Distr. general
18 de noviembre de 1998
Español
Original: árabe

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 163 del programa

Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Tammam Sulaiman (República Árabe Siria)

I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 1998, la Asamblea General, siguiendo la recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona”, y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 25ª y 29ª, celebradas los días 12 y 18 de noviembre de 1998. Las declaraciones y observaciones hechas durante el examen del tema por la Comisión se reflejan en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/53/SR.25 y 29).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (A/53/454) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/53/654).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/53/L.14

4. En la 29ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante del Canadá y coordinador de las consultas oficiosas sobre el tema presentó un proyecto de resolución titulado “Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona” (A/C.5/53/L.14), preparado por el Presidente tras celebrar consultas oficiosas.
5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/53/L.14 sin someterlo a votación (véase el párrafo 7).

6. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Pakistán formuló una declaración explicando su posición (véase el documento A/C.5/53/SR.29).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

7. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona¹ y el informe correspondiente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Teniendo presente la resolución 1181 (1998) del Consejo de Seguridad, de 13 de julio de 1998, por la que el Consejo decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona por un período inicial de seis meses, hasta el 13 de enero de 1999,

Reconociendo que los gastos de la Misión de Observadores son gastos de la Organización, que deben ser sufragados por los Estados Miembros, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo asimismo que para sufragar los gastos de la Misión de Observadores se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con agradecimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le corresponden en virtud de la resolución 1181 (1998) del Consejo de Seguridad,

1. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido a los atrasos de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona;

¹ A/53/454.

² A/53/654.

3. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;

4. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observadores se administre con el máximo de eficiencia y economía;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que, para reducir los gastos que suponen empleo de personal de servicios generales emplee para la Misión de Observadores personal contratado localmente con cargo a puestos de servicios generales, de acuerdo con las necesidades de la Misión de Observadores;

6. *Decide* consignar la suma de 22 millones de dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (21.279.800 dólares en cifras netas) para el establecimiento y funcionamiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 13 de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, incluidos los gastos de desplegar personal civil y militar, por la cuantía de 783.700 dólares en cifras brutas (768.100 dólares en cifras netas) durante el período comprendido entre el 17 de abril y el 12 de julio de 1998, y por la cuantía de 10.624.200 dólares en cifras brutas (10.409.500 dólares en cifras netas), autorizados previamente por la Comisión Consultiva, para el período comprendido entre el 13 de julio y el 13 de noviembre de 1998, y pide al Secretario General que establezca una cuenta especial para la Misión de Observadores;

7. *Decide también*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 12.926.600 dólares en cifras brutas (12.610.300 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 13 de julio de 1998 y el 13 de enero de 1999, con arreglo a la composición de los grupos establecida en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 29 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996 y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1998 y 1999 establecida en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997;

8. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 *supra* las partes que les corresponden en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 316.300 dólares, que se han aprobado para la Misión de Observadores para el período comprendido entre el 13 de julio de 1998 y el 13 de enero de 1999;

9. *Decide*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 9.073.400 dólares en cifras brutas (8.669.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 14 de enero y el 30 de junio de 1999, a razón de 1.620.250 dólares en cifras brutas (1.548.125 dólares en cifras netas) por mes, con arreglo al procedimiento establecido en la presente resolución y mediante la aplicación de la escala de cuotas para 1999, que figura en la resolución 52/215 A, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Observadores más allá del 13 de enero de 1999;

10. *Decide asimismo* que, de conformidad con las disposiciones de su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del

personal estimados en 403.900 dólares, que se aprobaron para la Misión de Observadores para el período comprendido entre el 14 de enero y el 30 de junio de 1999;

11. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, de conformidad con el procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

12. *Decide* mantener en examen durante su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona”.
